



## **RESOLUCIÓN CNEE-30-2003**

### **LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, establece para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir la ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 53 establece que los Adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo y en el artículo 62, dice que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley de Tarifa Social Para el Suministro de Energía Eléctrica, Decreto 96-2000 del Congreso de la República, preceptúa que las empresas distribuidoras deberán realizar licitación abierta para la adquisición de potencia y energía, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante nota GGI-56-2003 recibida en esta Comisión el diecinueve de marzo de dos mil tres, el Ingeniero Luis Maté Sánchez, en calidad de Gerente General de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, solicitó a esta Comisión la aprobación de las Bases de Licitación para la compra de potencia y energía, para los usuarios de Tarifa Social.

#### **POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 literal a) de la Ley General de Electricidad,

#### **RESUELVE:**

I) Aprobar las BASES DE LICITACIÓN, bajo las cuales Empresa Eléctrica de Guatemala Sociedad Anónima, deberá realizar la compra de potencia y energía para el suministro a



sus usuarios de tarifa social, así como el Anexo IV que contiene el proyecto de Contrato correspondiente, así:

## **BASES DE LICITACIÓN PARA LA COMPRA DE POTENCIA Y ENERGÍA PARA USUARIOS DE TARIFA SOCIAL DE LA EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**

### **1. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1.1 INTRODUCCION**

El Decreto 96-2000 del Congreso de la República publicado en el Diario de Centro América el dos de enero del dos mil uno, creo la Tarifa Social de energía eléctrica y, entre otras cosas dispuso, la realización de una licitación abierta para la contratación de la potencia y energía eléctricas necesarias para cubrir la demanda de dicha Tarifa Social.

En tal virtud, el presente documento expone los requerimientos y el procedimiento para la entrega de ofertas para la adjudicación de un Contrato de Suministro de Potencia y Energía Eléctrica (en adelante denominado "El Contrato"), con Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima (EEGSA), a fin de satisfacer la demanda de la denominada "Tarifa Social" de dicha distribuidora.

Se establece el procedimiento y las normas para la calificación de aquellas personas naturales o jurídicas que podrán participar en la Licitación (en lo sucesivo denominado "Oferente") y serán aquellos que cumplan los requisitos indicados en el punto 2 de estas Bases: "Disposiciones para la calificación de Oferentes".

Todos los documentos incluidos en estas Bases así como todos sus Anexos, forman parte íntegra de las mismas.

#### **1.2 DEFINICIONES**

Siempre que se usen las definiciones y abreviaturas detalladas a continuación en estas Bases de Licitación, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera siguiente:

#### **Apéndice**

Es el documento o documentos adicionales que emite la Distribuidora para modificar o aclarar cualquier información de las Bases de Licitación.



## **Comisión Nacional de Energía Eléctrica**

Es el ente creado por la Ley General de Electricidad, según el artículo 4 de dicha Ley. Podrá abreviarse CNEE.

## **Ley de Tarifa Social**

Decreto No. 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala.

## **Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A.**

Es una entidad privada, la cual goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia, la cual se encuentra autorizada para prestar el servicio de distribución final de energía eléctrica. Podrá denominarse a esta indistintamente como " EEGSA o La Distribuidora".

## **Ley General de Electricidad**

Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala.

Reglamento de la Ley General de Electricidad.

Acuerdo Gubernativo 256-97

## **Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista**

Acuerdo Gubernativo Número 299-98, publicado el 1 de junio de 1998

## **Oferente**

Es la persona individual o jurídica que presenta oferta a La Distribuidora para la adjudicación de un contrato de suministro de potencia y energía eléctrica asociada conforme las Bases de Licitación. Podrá llamarse también "oferente", "generador", "vendedor", "la vendedora" o "proveedor".

## **Adjudicatario**

Es el Oferente a quien se adjudique el contrato objeto del presente proceso de licitación abierta.

## **Tarifa Social**



Es el bloque de suministro cuyo destino sea abastecer de energía eléctrica a los usuarios con consumos de hasta 300 kilovatios hora -kWh- al mes. Tal como lo establece el Decreto Numero 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala.

### **1.3 CONDICIONES DE LA COMPRA DE POTENCIA Y ENERGIA PARA USUARIOS DE TARIFA SOCIAL DE EEGSA:**

El Adjudicatario del Bloque deberá cumplir con las obligaciones y tendrá los derechos que se estipulan en el modelo de contrato que forman parte integrante de estas Bases.

#### **1.3.1 Condiciones particulares de la compra de potencia y energía**

##### **1.3.1.1 Tipo de Contrato**

El tipo de contrato de esta licitación, será Contrato por diferencias por la demanda faltante establecido en la literal d) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13, del Administrador del Mercado Mayorista, en el cual se define que el agente productor se compromete a entregar al precio pactado toda la energía demandada por el comprador que ya no sea suministrada por otros contratos hasta la potencia comprometida. En particular podrá suplir toda la demanda del comprador. En todo caso se buscará minimizar el costo total de suministro.

##### **1.3.1.2 Perfil Base de Demanda Horaria a Suministrar**

1.3.1.2.1 Energía a suministrar: Del 4 de abril hasta la fecha de aprobación por parte de CNEE de los resultados del estudio de Caracterización de Carga realizado por la Distribuidora los bloques referenciales de energía a suministrar serán los siguientes bloques: bloque número 1 de las cero horas a las cinco horas (00:00 a las 05:00 horas) hasta una potencia de cuarenta mil setenta y cinco kilovatios (40,075 Kw) de potencia, equivalente al veinte y seis punto cincuenta y cuatro por ciento (26.54%) del bloque número 3, bloque número 2: de las cinco horas a las dieciocho horas ( 05:00 a las 18:00 horas), hasta ochenta y un mil cuarenta y dos kilovatios ( 81,042 Kw) de potencia, equivalente al cincuenta y tres punto sesenta y siete por ciento (53.67%) del bloque número 3, bloque número tres: de las dieciocho horas a las veintiuna horas ( 18:00 a las 21:00 horas), hasta ciento cincuenta y un mil kilovatios (151,000 Kw) de potencia y bloque número cuatro : de las veintiuna horas a las veinticuatro horas (21:00 a las 24:00 horas ), hasta cincuenta y siete mil seiscientos siete kilovatios (57,607 Kw) de potencia, equivalente al treinta y ocho punto quince por ciento (38.15%) del bloque número 3. La curva anteriormente descrita está referida a una energía de 67,118,700 KWh en un período de treinta (30) días. El perfil de suministro referencia base será ajustado en función de la energía realmente consumida por los usuarios de la Tarifa Social determinada conforme al procedimiento establecido en el numeral 1.3.1.3 de las presentes bases de licitación aplicándose a la energía consumida por los usuarios de



Tarifa Social un número de horas uso de cuatrocientas horas al mes (400 horas-mes) y factor de coincidencia de cero punto nueve (0.9) para determinar la potencia respectiva.

La potencia de tarifa social se calculará con la siguiente formula:

$$PTS = \{(Consumo de Energía de Tarifa Social/Dias del mes) \times 30 \times 151,000\} / 67,118,700$$

Inicialmente se establece un valor base de potencia a suministrar de 151,000 kW (valor al que deberá adicionarse el Coeficiente de requerimiento Adicional de la Demanda - CAD- conforme a lo establecido en la Norma e Coordinación Comercial No. 3 del Administrador del Mercado Mayorista) y un valor base de energía de 67,118,700 kWh por mes. Sin embargo los valores de potencia máxima y energía deberán ser ajustados cada mes en función del consumo de energía real de los usuarios de Tarifa Social referida al Punto de Entrega. De requerirse mayor o menor potencia y energía para cubrir el consumo de los usuarios de la Tarifa Social, estas deberán ser suministradas bajo las mismas condiciones ofertadas .

1.3.1.2.2 El perfil referencial de demanda horaria por día desde la fecha de aprobación por parte de CNEE de los resultados del estudio de caracterización de carga realizado por La Distribuidora hasta la finalización del contrato de suministro será el que se obtenga del antes mencionado estudio de caracterización de carga.

La potencia de tarifa social se calculará con la siguiente formula:

$$PTS = \text{Energía de Tarifa Social} / \text{HU}$$

Donde:

Energía de Tarifa Social = Consumo de energía real de los usuarios de Tarifa Social referida al Punto de Entrega.

HU: Horas de uso al mes, valor que se tomará del más reciente estudio de caracterización de carga realizado por la Distribuidora y aprobado por CNEE.

### **1.3.1.3 Ajuste del Perfil Base**

El perfil base de demanda horaria se deberá ajustar en función de la energía real consumida por lo usuarios de Tarifa Social referida al Punto de Entrega de cada mes.

El procedimiento para ajustar el perfil base de demanda horaria es el siguiente:

- i) Se calculará la energía real consumida por los usuarios de Tarifa Social (BES) para cada mes de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$BES = FEPBT * S * (1 + PT / (FEPMT * A + FEPBT * B + FEPBT * S))$$

Donde:

PT = Pérdidas Totales: Debe entenderse como la diferencia entre el bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por EEGSA en función de transportista, si ese fuera el caso, incluyendo sus correspondientes pérdidas, menos los bloques de energía facturados a usuarios finales de EEGSA referidos al Punto de Entrega las que se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PT = M - (FEPMT * A + FEPBT * B + FEPBT * S)$$

M= igual al bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por EEGSA en función de transportista incluyendo sus correspondientes pérdidas.

A= total de la energía facturada por EEGSA a sus usuarios finales conectados en media tensión.

B= Total de energía facturada por EEGSA a sus usuarios finales conectados en baja tensión fuera de la Tarifa Social;

S= total energía facturada por EEGSA a sus usuarios finales conectados en baja tensión de la Tarifa Social.

FEPMT= Factor de Expansión de Pérdidas de Media Tensión en la red de distribución de EEGSA.

FEPBT= Factor de Expansión de Pérdidas de Baja Tensión en la red de distribución de EEGSA.

NOTA: Los valores de los factores de expansión de pérdidas (FEPMT y FEPBT) deberán ser tomados del más reciente estudio de pérdidas realizado por la Distribuidora y aprobado por la CNEE. Sólo temporalmente y mientras no se tengan valores definitivos aprobados por CNEE, se utilizarán los siguientes:

$$FEPMT = 1.0291$$

$$FEPBT = 1.09568$$



- ii) Para calcular el factor de ajuste (FA) de cada mes se dividirá la energía real consumida por los usuarios de Tarifa Social (BES) entre el valor base de energía definido en el numeral 1.3.1.2.1 de estas bases (67,118,700 kWh).

$$FA = BES/67,118,700$$

Donde: BES= Energía real consumida por los usuarios de Tarifa Social para el mes correspondiente.

- iii) El perfil ajustado de demanda horaria para cada mes se determinará multiplicando los valores horarios del perfil base por el factor de ajuste.

#### **1.3.1.4 Cláusulas Contractuales**

El oferente deberá hacer constar su aceptación de las cláusulas contractuales contenidas en las Bases de Licitación y que formarán parte de dichas bases como Anexo IV. Tales cláusulas podrán ampliarse o modificarse por acuerdo entre las partes, pero no podrán de ninguna manera cambiar su contenido básico, el cual corresponde a estas Bases de Licitación. En el caso de que los oferentes tuvieran alguna observación se procederá conforme a lo establecido en el punto 4.4.1. de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.3.1.5 Plazo**

La potencia y energía deberá ser suministrada por un plazo que inicia el 4 de abril del año 2003 y finaliza el 3 de abril del año 2004.

#### **1.3.1.6 Punto de Entrega**

El Vendedor deberá entregar la potencia y energía eléctrica contratada en los puntos de interconexión de EEGSA al sistema de transporte los cuales se indican en el Anexo I y las pérdidas que se ocasionen al transportar dicho suministro hasta el punto de entrega serán absorbidas por el Vendedor.

#### **1.3.2 Ajuste del Precio de la Energía**

1.3.2.1 El oferente deberá incluir dentro de su oferta el componente variable inicial del cargo de operación y mantenimiento en US\$/kWh, así como el correspondiente al componente de Costo de Combustible para su aplicación conforme la fórmula establecida en el Anexo V.

1.3.2.2 El oferente podrá optar por no incluir ajustes al precio de la energía durante el periodo de vigencia del contrato, en cuyo caso deberá indicarlo explícitamente en su oferta.



1.3.2.3 El oferente, previa justificación de acuerdo a las características técnicas de sus instalaciones, podrá proponer otro tipo de combustible de referencia que corresponda al que será utilizado en su planta de generación, para efectos de cálculo del coeficiente de indexación del componente de costo de combustible (IDX). En este caso deberá presentar la información de las variaciones históricas registradas para este combustible para un periodo inmediato anterior correspondiente al número de meses de duración del contrato propuesto en su oferta, considerando los precios promedio registrados para cada mes, los valores deberán ser calculados tomando los registros de precios del "Platts Oilgram Price Report".

### **1.3.3 Medición**

La medición se realizará en los Puntos de Entrega indicados en el Anexo I.

La Distribuidora se hará cargo de la provisión y pago de los equipos de medición, los cuales deberán cumplir con las Normas de Coordinación Comercial 14 (NCC14) del Administrador del Mercado Mayorista y lo que en ellas se establece.

## **2. DISPOSICIONES PARA LA CALIFICACION DE LOS OFERENTES**

El oferente deberá presentar su oferta en dos sobres:

- Sobre "A", llamado ACREDITACION DE OFERENTE
- Sobre "B", llamado OFERTA ECONOMICA

Ambos sobres deberán presentarse completamente cerrados, rotulados con el nombre de la empresa oferente y el título de la presente invitación a ofertar, en papel bond o similar, compuesto de original y cuatro copias. Cada hoja deberá ser numerada, foliada y firmada por el Representante Legal de la empresa oferente.

### **2.1 DISPOSICIONES Y CONTENIDO DEL SOBRE "A" ACREDITACIÓN DE OFERENTE:**

Este sobre deberá contener todos los requisitos técnicos y documentos legales exigidos en la presente Bases de Licitación, los que serán como mínimo los siguientes documentos:

#### **2.1.1 Carta de presentación y documentos legales**

Cada uno de los oferentes deberá ser agente del Mercado Mayorista de Electricidad y cumplir con las Leyes Generales de Guatemala, la regulación del subsector eléctrico, y específicamente con las Normas de Coordinación Comercial y Operativas vigentes en la República de Guatemala. Además deberá presentar los documentos legales, requeridos en las presentes Bases de Licitación en idioma español, dentro de los que se incluye carta de presentación que indique, entre otros, los siguientes datos:



- Razón o denominación social y demás datos de identificación del oferente.
- Índice de los documentos que se acompañan.
- Lugar y dirección que se señala para recibir notificaciones.

#### Documentos:

- Declaración jurada, con firma legalizada del Representante Legal de aceptación de las Bases de Licitación.
- Presentación del perfil de la empresa, indicando su actividad principal.
- Constancia que acredita al oferente (posible proveedor) como agente del Mercado Mayorista de Electricidad de la República de Guatemala.
- Declaración de que el oferente (posible proveedor) dispone de la oferta firme suficiente para asumir y cumplir el compromiso que adquiere de realizar el suministro para usuarios de Tarifa Social.
- Fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de constitución de la entidad oferente y cualquier modificación que haya sufrido ésta.

Los Representantes Legales de las empresas oferentes deberán acreditar dicha calidad con los documentos siguientes:

- Fotocopia legalizada del Acta Notarial de su nombramiento o fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de Mandato. Estos documentos deberán estar inscritos en los registros respectivos.

Es responsabilidad de todo Oferente conocer y cumplir la Ley General de Electricidad y su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista (AMM), las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del Administrador del Mercado Mayorista de Guatemala, la legislación fiscal y laboral aplicable, y en general, toda información necesaria en cuanto a riesgos, contingencias y otras circunstancias y obligaciones impositivas y de otra naturaleza que pudieran en cualquier forma afectar su oferta, no pudiendo en ese sentido y bajo ninguna circunstancia, alegar desconocimiento de esas condiciones específicas.

El oferente cuya acreditación no cumpla con incluir los requerimientos antes especificados, no será tomado en cuenta, en la apertura de ofertas económicas.

#### **2.1.2 Limitaciones**

Quedan expresamente prohibidas de participar en la presente licitación aquellas Personas que:



- Hayan sido condenadas por estafa, defraudación, delito contra la fe pública o contra la propiedad, contrabando, malversación de caudales públicos o privados;
- Hayan sido declaradas en quiebra o en concurso de acreedores y no hayan sido rehabilitadas;
- Hayan incumplido contratos anteriores celebrados con cualquier dependencia u organismo de la Administración Pública y Privada; o
- Sean cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios y empleados de la EEGSA.

### **3. DISPOSICIONES SOBRE EL CALENDARIO DEL PROCESO**

El proceso de licitación se regirá por el siguiente calendario:

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>FECHA</u>
Entrega de las Bases a Oferentes	31 de marzo
Presentación de Ofertas Económicas y Adjudicación	1 de abril 2003
Inicio de Operaciones	04 de abril 2003

NOTA: Este calendario podrá ser modificados en cualquier tiempo por la CNEE, sin responsabilidad alguna para EEGSA.

### **4. DISPOSICIONES SOBRE EL CONTENIDO DE LAS OFERTAS ECONOMICAS**

#### **4.1 DOCUMENTACION REQUERIDA A LOS OFERENTES**

Toda persona interesada en presentar una Oferta Económica deberá presentar la siguiente documentación, en la forma, lugar, día y hora indicados:

- i. Carta de Presentación, en el formato indicado en el Anexo I (la "Carta de Presentación");
- ii. Propuesta Económica, en el formato contenido en el Anexo V (la "Propuesta Económica" para el Contrato)
- iii. Los precios deberán incluir todos los peajes de transmisión y todo costo necesario para llevar a ese o esos puntos la Potencia y Energía en los niveles de tensión requeridos por la Distribuidora.
- iv. Deberá consignarse el plazo de sostenimiento de la oferta, el cual no podrá ser menor de treinta días después de presentada la misma.
- v. Para el ajuste del precio de la energía deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 1.3.2 de estas bases.



## **4.2 REPRESENTANTES LEGALES Y AGENTE(S) AUTORIZADO(S)**

### **4.2.1 Agentes Autorizados**

Cada Ofertante deberá indicar los nombres, direcciones, números telefónicos y de facsímil de las personas que tengan la autoridad adecuada para representar al oferente en todos los asuntos relacionados con los Documentos de Licitación y con el proceso y para recibir notificaciones y avisos formulados por EEGSA con respecto al mismo ("Agentes Autorizados").

### **4.2.2. Representación del Ofertante:**

Cada Ofertante deberá nombrar uno o más (a discreción del Ofertante), Representantes Legales que podrán actuar indistintamente en los actos correspondientes a su representación.

## **4.3. FIRMA DE DOCUMENTOS:**

El Contrato, la propuesta Económica y todos los documentos que cada Ofertante presente dentro de esta licitación deberán ser inicializados en cada página y firmados por el Representante Legal en señal de conocimiento y aceptación.

### **4.3.1 Nombramiento o sustitución:**

El nombramiento o sustitución del Representante Legal sólo tendrá efecto a partir de la fecha en que EEGSA reciba los documentos relativos a dicho nombramiento o sustitución.

## **4.4. PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA E INFORMACIÓN**

### **4.4.1. Aclaraciones, Consultas y Controversias**

Las aclaraciones y consultas de las bases de licitación se realizarán en forma escrita a EEGSA, que las evacuará de la misma forma a todos los oferentes que hayan retirado las bases de licitación, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

Las controversias que surgieren, entre la EEGSA y el oferente, con motivo de la interpretación, aplicación, cambios menores, o incumplimiento de las bases de licitación, se resolverán de la siguiente manera: el oferente presenta su reclamo por escrito a EEGSA, con copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. La EEGSA deberá resolver en un plazo máximo de 24 horas, enviando copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a partir del momento de recepción de la solicitud. En caso el oferente no esté de acuerdo con lo resuelto por EEGSA, este presentará su caso a la Comisión



Nacional de Energía Eléctrica en el plazo de 24 horas, la que resolverá en forma definitiva en el mismo plazo.

Consultas de índole técnica referente al Contrato, el sector eléctrico de Guatemala y el régimen legal de Guatemala, así como consultas referentes al Proceso, incluyendo estas "Bases de Licitación" deberán presentarse, vía facsímil o en forma personal, por los Agentes Autorizados en las oficinas de la EEGSA, ubicadas en la 6ª. Avenida 8-14, Zona 1, ciudad de Guatemala, dirigidas a Ing. Luis Maté, Facsímil (502) 2300666.

Las respuestas a dichas consultas serán notificadas vía facsímil a todos Oferentes, incluyendo la consulta, conforme los términos propuestos por EEGSA y aprobados por la CNEE.

#### **4.4.2. Información**

Cualquier Circular o Enmienda referente a las "Bases de Licitación" debidamente aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica u otros aspectos del proceso serán propuestos por EEGSA y notificados a los Oferentes Calificados mediante facsímil o courier, en la dirección señalada para el efecto.

Los apéndices propuestos por EEGSA y aprobados por la CNEE son parte integrante de las "Bases de Licitación", siendo en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Oferentes.

#### **4.5. APENDICES**

En caso EEGSA desee hacer modificaciones adicionales a estas Bases de Licitación, las hará mediante apéndices a los Oferentes después de la aprobación de la CNEE. Dichos apéndices deberán estar contenidos en una resolución aprobada por la CNEE, y notificadas a todos los oferentes, por lo menos dos (2) días antes de la fecha de presentación de ofertas.

### **5. DISPOSICIONES SOBRE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

#### **5.1. FORMA DE ENTREGA DE LAS OFERTAS**

Cada Oferente deberá presentar cuatro juegos de su oferta. Cada uno será empacado en forma separada e identificado en la forma siguiente:

- i. Juego I, II, III, o IV;
- ii. Licitación Pública para el suministro de la Tarifa Social de Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A.
- iii. Nombre del Oferente.



Cada juego deberá contener dos plicas, en la forma que a continuación se detalla.

## **5.2 FORMA DE ENTREGA DE LAS OFERTAS:**

- i. Una plica identificada como "Plica "A", que deberá contener: (i) la Carta de Presentación y documentos descritos en el numeral 2.1 (Anexo "I"); (ii) la Garantía de Sostenimiento de Oferta; (iii) el documento que acredite la representación legal o Poderes del o de los Representantes Legales del Oferente; y (iv) la minuta de Contrato. Todos los documentos contenidos en la "Plica A" deberán estar foliados y firmados por el Representante Legal del Oferente y cada una de las hojas deberá ser inicializada por el mismo, en señal de aceptación.
- ii. Una plica identificada como "Plica B" la cual contendrá la Propuesta Económica, conforme el Anexo V. Todas las plicas de oferta deberán ser recibidas por EEGSA hasta las 10:30 a.m. hora de Guatemala, el 31 de marzo de 2003 (la "Fecha de Apertura de Ofertas") y deberán ser entregadas personalmente por el Representante Legal del Oferente en la siguiente dirección: 6ª. Avenida 8-14, Zona 1, Gerencia General ["Lugar de Apertura de Plicas"]:

## **6. DISPOSICIONES SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN**

### **6.1 DISPOSICIONES DE GARANTIA.**

Las Garantías requeridas en estas Bases de Licitación no representarán costos trasladables a Tarifas

### **6.2 EVALUACION DE OFERTAS:**

#### **6.2.1 Criterios de Adjudicación**

La adjudicación se hará al oferente que presente la oferta con el Resultado de precio monómico más bajo del promedio aritmético de los valores presentes correspondientes a calcular el precio monómico ajustado con los índices de relación de precios de combustibles (IDX) y el factor de ajuste de componente variable de operación y mantenimiento definidos en el Anexo V, aplicados para las variaciones históricas de un número de meses que corresponda a la duración del contrato propuesto en su oferta según se define en el numeral 1.3.2. El valor presente de la serie se calculará tomando una tasa de actualización del 10% (0.8726% mensual). Lo anterior, sin perjuicio del derecho de EEGSA de declarar desierta la licitación, sin responsabilidad alguna de su parte.



## 6.2.2 Fórmulas de Evaluación

Exclusivamente para efecto de evaluación de las ofertas, se realizará el cálculo de precio monómico utilizando los siguientes valores y fórmulas:

$$PM = PP/HU + PE$$

DONDE:

PM: Precio Monómico, en US\$ kWh

PP: Precio de la Potencia, en US\$ kW-mes (no se admitirá escalamiento en este precio)

PE: Precio de la Energía, en US\$ kWh

HU: Horas uso al mes (400 horas por mes)

Se tomará y comparará el resultado que se obtenga de la expresión:

$$PMP = \frac{\sum_{i=1}^m VPN * PM_i}{m}$$

PMP= Precio promedio (promedio aritmético) de los valores presentes.

PM<sub>i</sub>= Precio monómico, considerado el precio de la energía indexado, aplicando las variaciones históricas para cada mes.

VPN= Significa el valor presente neto de cada valor de precio monómico.

m = significa numero de meses de la oferta.

## 6.3 APERTURA DE LAS OFERTAS:

Todas las plicas serán abiertas públicamente en el lugar de Apertura de Plicas, a partir de las 10:30 a.m. de la Fecha de Apertura de Ofertas. Las ofertas serán abiertas por el Comité de revisión, el cual será integrado por dos representantes de EEGSA y un Notario Público, en presencia de un representante de CNEE y de los representantes de los Oferentes.

El juego de cada Oferente será abierto por el Comité de Revisión en el orden en que fueron recibidos, conforme lo siguiente:

### 6.3.1. Plica A -Acreditación del Oferente.

Cada Plica A será abierta y revisada por el Comité de Revisión para verificar que se encuentran todos los documentos requeridos, conforme estas Bases de Licitación y que estos cumplen con los requisitos establecidos. Los errores de omisión encontrados por



el Comité de Revisión podrán ser corregidos por el Representante Legal del Oferente de que se trate. Para ello, se dará hasta una hora a juicio del Comité de Revisión (el "Período de Corrección"), durante la cual los Oferentes, mediante sus respectivos Representantes Legales, podrán corregir los errores de omisión que el Comité de Revisión hubiera señalado. Finalizado el Período de Corrección, el Comité de Revisión declarará como válida o inválida la Plica "A" de cada Oferente y el Notario registrará debidamente el resultado en acta notarial. Sólo los Oferentes cuyo contenido de la Plica A sea declarado válido por el Comité de Revisión serán elegibles para que sus Plicas B sean abiertas.

Las Plicas B de los Oferentes que hubieran cumplido con la revisión de forma arriba indicada serán retiradas del lugar en que se guardaron y las restantes serán devueltas a los respectivos representantes de los Oferentes, sin abrir.

### **6.3.2. Plica B. Propuesta Económica:**

El Comité de Revisión procederá seguidamente a abrir la "Plica B" de cada Oferente cuya Plica A haya sido declarada válida, en el mismo orden seguido para la apertura de las Plicas A. Los precios de Potencia y de Energía, y el resultado serán leídos en voz alta por un integrante del Comité de Revisión y proyectados públicamente. Los resultados serán registrados por el Comité de Revisión en una Hoja de Resultados (ver Anexo V), y transcrito por el Notario en acta notarial.

Una vez que el Comité de Revisión haya revisado todas las ofertas y la hoja de resultados a su entera satisfacción, procederá a anunciar el ganador. Dicho anuncio se hará constar por el Notario, en acta notarial. La hoja de resultados será firmada por cada miembro del Comité de Revisión, por cada Representante Legal del Oferente así como por el Notario.

En caso de empate, los oferentes empatados tendrán 30 minutos para presentar una nueva oferta, la que será evaluada en la misma forma. Este proceso podrá repetirse cuantas veces sea necesario, hasta que haya un ganador.

## **6.4 EJECUCIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATO**

**El Oferente Ganador queda obligado a suscribir el Contrato en la fecha estipulada en el calendario contenido en estas Bases de Licitación.**

## **6.5 OTRAS DISPOSICIONES**

### **6.5.1 Ley Aplicable**



Cualquier asunto que tenga que ser resuelto en conexión con estas "Bases de Licitación" será resuelto de acuerdo con las leyes de Guatemala.

### **6.5.2 Idioma**

Todos los documentos de la presente licitación deberán estar en idioma español.

### **6.5.3 Otros Asuntos**

La CNEE se reserva el derecho a su entera discreción, para en cualquier momento cancelar o posponer el proceso de Licitación, declarar desierta la licitación, o cancelar la futura participación del Oferente previo a la ejecución de acuerdos definitivos. Dicha acción por parte de la CNEE no dará lugar a ningún reclamo por gastos, honorarios o indemnización de ninguna clase. En tales casos, EEGSA devolverá al Oferente la garantía de sostenimiento de oferta.

De conformidad con las leyes de Guatemala, todos los documentos provenientes del extranjero que deban surtir efectos en Guatemala deberán ser legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala. Los documentos redactados en idioma distinto al español deberán ser vertidos al Español por traductor Jurado.

## **6.6. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN**

La CNEE tendrá acceso a toda la información (ofertas, contratos, notas, etc) del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato de suministro de energía eléctrica con el propósito de verificar que los mismos estén conforme lo establece la Ley General de Electricidad, Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas de Coordinación del Mercado y estas bases de licitación.

## **6.7 PROHIBICIÓN DE COMPRA MINIMA OBLIGADA**

No se admitirán ofertas que incluyan compra mínima.

## **6.8. UNICA OFERTA.**

Si sólo se presentase un Oferente, quedará a discreción de EEGSA, sin responsabilidad alguna de su parte, si se adjudica o no la contratación del mismo.

## **6.9 INAPELABILIDAD DE LAS DISPOSICIONES QUE SE TOMEN DENTRO DEL PROCESO DE LICITACION.**

Cualquier disposición que tome EEGSA dentro del proceso de licitación, no es susceptible de ser impugnada o recurrida de cualquier otra forma.



## **7. ANEXOS**

- ANEXO I Puntos de Entrega
- ANEXO II Carta de Presentación
- ANEXO III Contrato de Suministro.
- ANEXO IV Planilla para presentar la Oferta Económica.
- ANEXO V Hoja de resultados.